

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Antelo, del Departamento Victoria de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NOROESTE:** inicia en la intersección del límite parcelario del Plano de Mensura N° 25761 con el Arroyo Manantiales, dado en el vértice 1 (32°32'42,08"S; 60°14'02,98"O). Luego, por cauce del Arroyo Manantiales -aguas arriba- hacia el vértice 2 (32°30'13,53"S; 60°05'44,77"O), coincidiendo con el límite del distrito Corrales y lindando con una zona sin jurisdicciones locales pertenecientes, en parte, al distrito Pajonal y, en parte, al distrito Quebrachitos.

**NORTE:** desde el vértice 2, por rectas coincidentes con los Planos de Mensura N° 39378, 39395, 39391, 15936, 7062 y 7063 a través de los siguientes rumbos y distancias: (2-3) al rumbo S51°03'E de 947,62 metros y (3-4) al rumbo S46°19'E de 1943,92 metros hasta intersectar el eje de un camino público. Luego, por eje de este camino hasta el vértice 5 (32°30'28,54"S; 60°02'23,10"O). Continúa por límites parcelarios de los Planos de Mensura N° 8156, 8591 y 12724, mediante recta (5-6) al rumbo N31°27'E de 3453,16 metros y (6-7) al rumbo S58°06'E de 2205,91 metros hasta eje de camino público. Seguidamente, por eje de este camino en dirección noreste hasta el vértice 8 (32°29'28,15"S; 60°00'00,29"O). Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Corrales. Luego, por rectas coincidentes con el límite interdepartamental Victoria-Nogoyá: (8-9) al rumbo S84°17'E de 1984 metros de título origen de campo "La Florencia" (Expte. de Geodesia y Topografía N° 13-28/6) hasta intersección con vías del F.C.N.G.U.; por eje de vías (9-10) hasta cruce con línea (10-11) al rumbo S52°50'E de 962 metros (Plano de Mensura N° 8954); siguiendo por líneas (11-12) al rumbo

S38°33'E de 1507,50 metros, (12-13) al rumbo N55°31'E de 190,40 metros y (13 - 14) al rumbo S53°44'E de 52,50 metros (Plano de Mensura N° 14503 del departamento Nogoyá) hasta intersección con el Arroyo Montoya. Finalmente, por cauce de este arroyo -aguas abajo hasta el vértice 15 (32°30'51,00"S; 59°57'22,72"O). Todos estos lindando con la Comuna de Febre, perteneciente al departamento Nogoyá.

**ESTE:** desde el vértice 15, por recta (15-16) al rumbo S14°05'O de 1185,84 metros hasta eje de camino, atravesando el Plano de Mensura N° 13473 y coincidiendo, luego, con Plano de Mensura N° 13472. Desde aquí, por eje de camino hasta el vértice 17 (32°31'24,37"S; 59°57'51,53"O) y continúa por rectas (17-18) al rumbo S28°31'O de 1433,28 metros, (18-19) al rumbo S23°12'O de 1248,47 metros y (19-20) al rumbo S02°30'E de 885,46 metros, coincidentes con los Planos de Mensura N° 13472, 20921, 20922, 20923, 4881 y 4888 hasta llegar a eje de camino en vértice 20 (32°33'11,44"S; 59°58'34,38"O). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Montoya.

**SUR:** por eje de camino desde el vértice 20, pasando por el vértice 21 (32°33'27,27"S; 60°00'36,57"O) hasta llegar al vértice 22 (32°35'06,88"S; 60°02'22,01"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Corrales. Desde este último vértice, por una sucesión de rectas coincidentes con el límite del municipio de Victoria, según decreto-ley N° 5984 (ratificado por ley Provincial N° 7499), a saber:(22 -23) al rumbo N67°58'O de 2900 metros, (23 -24) al rumbo N04°29'O de 900 metros, (24-25) al rumbo N40°56'E de 1940 metros y (25-26) al rumbo N62°39'O de 940 metros hasta límite oeste de la zona de vías del F.C.N.G.U. Luego, por límite oeste de la zona de vías (26 - 27), en dirección noreste hasta intersectar recta (27 -28) al rumbo S64°20'O de 210 metros. Continúa por dicha recta, luego por (28 - 29) al rumbo N84°12'O de 849 metros, (29-30) al rumbo S74°38'O de 2103 metros, (30-31) al rumbo N23°08'O de 1400 metros, (31-32) al rumbo S77°36'O de 1494,10 metros, (32-33) al rumbo N01°04'O de 414 metros,

(33-34) al rumbo S87°18'O de 47,90 metros, (34-35) al rumbo S01°09'E de 20 metros, (35-36) al rumbo N86°55'O de 943,80 metros, (36-37) al rumbo N00°45'O de 62,80 metros, (37-38) al rumbo S75°56'O de 1289 metros, (38-39) al rumbo S00°44'E de 1960 metros, (39-40) al rumbo S01°18'O de 446 metros, (40-41) al rumbo S75°07'O de 1873 metros, (41-42) al rumbo S02°55'O de 278,60 metros, (42-43) al rumbo N87°05'O de 99,70 metros, (43-44) al rumbo S02°55'O de 499,50 metros, (44-45) al rumbo S87°05'E de 99,70 metros, (45-46) al rumbo S05°49'E de 730,20 metros, (46-47) al rumbo S75°34'O de 1008,20 metros, (47-48) al rumbo S34°53'O de 487,60 metros y (48-49) al rumbo S35°01'O de 1642,69 metros. Todas lindando con el ejido municipal de Victoria.

**SUROESTE:** por rectas coincidentes con el Plano de Mensura Nº 17232: (49-50) al rumbo N57°32'O de 59,35 metros y recta (50-51) al rumbo N79°32'O de 264,96 metros hasta el vértice 51 (32°35'15,61"S; 60°10'43,20"O), lindando con el ejido municipal de Victoria. Luego, desde el vértice 51, por eje del Camino de la Costa hasta el vértice 52 (32°33'07,10"S; 60°14'23,93"O); desde aquí, por recta coincidente con límite del Plano de Mensura Nº 11953 hasta el cauce del Arroyo Manantiales en el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Corrales.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2025**

**Dr. Rafael CAVAGNA**  
**Vicepresidente 1º H. C. de Senadores**

**Dr. Sergio Gustavo AVERO**  
**Secretario H. C. de Senadores**

**ES COPIA AUTÉNTICA**